

ACTA

DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL

Sesión Extraordinaria del día 15 de octubre de 2019

En la Ciudad de Córdoba, siendo las diez horas del día quince de octubre de 2019 se reúne, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, en la Sala de Comisiones de la Diputación Provincial, el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social. Preside el Consejo D^a Alba M^a Doblás Miranda, Presidenta del IPBS y con la asistencia de los siguientes miembros:

Por la Corporación:

- D^a. Felisa Cañete Marzo (Grupo PSOE-A).
- D. Francisco Palomares SÁnchez (Grupo PSOE-A).
- D^a. Inmaculada Silas Márquez (Grupo PSOE-A).
- D^a. Carmen María Arcos Serrano (Grupo PP).
- D. Miguel Angel Castellano Cañete (Grupo Ciudadanos).
- D. Rafael Saco Ayllón (Grupo Vox)

Por los Ayuntamientos:

- D^a. Silvia Mellado Ruiz (Grupo PSOE-A).
- D^a. Francisca Alamillo del Haro (Grupo PSOE-A).
- D^a. Carmen Flores Jiménez (Grupo IU-LV-CA).
- D. Antonio Pedregosa Montilla (Grupo PP).

Asiste asimismo: D^a. Carmen Carrasco Casaut, Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social y D^a Adelaida Ramos Gallego, Intervención de Fondos.

Excusa su ausencia: D. Rafael Llamas Salas (Grupo PSOE-A).

Como Secretario: D. Antonio Ávila Martín, Jefe de Servicio de Administración del Área de Bienestar Social.

La Sra. Presidenta, al concurrir el quórum de número de miembros legalmente establecido para esta primera convocatoria, da por constituido el Consejo Rector e invita a los asistentes a entrar en el debate, estudio y votación, de los asuntos incluidos en el orden del día:

I. CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO RECTOR.

Dado que se trata del primer Consejo que se celebra tras la constitución de la Corporación y el nombramiento de sus miembros, por parte de la Sra. Presidenta, se da por constituido el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Por parte de la Presidenta se señala que en el artículo 11 de los vigentes Estatutos se dispone que el Consejo Rector se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez al mes y con carácter extraordinario, cuando lo estime necesario su Presidente o a petición de al menos una tercera parte de los Consejeros.

De conformidad con lo anterior procede fijar el régimen ordinario de las sesiones.

Interviene D^a. Felisa Cañete para señalar que debería proponerse la modificación de este artículo de los Estatutos para fijar el que con carácter ordinario el Consejo Rector se reuniese con carácter bimensual o incluso trimestral, ya que es



habitual que no surjan asuntos de la competencia de este Consejo con carácter mensual y teniendo en cuenta que siempre procedería, en su caso, convocar una sesión extraordinaria.

Tras deliberar sobre el tema y en uso de las atribuciones que este Consejo Rector tiene conferidas según el artículo 10.c) de sus Estatutos, acuerda por unanimidad proponer a la Diputación Provincial la modificación del artículo 11 de sus Estatutos en el sentido de sustituir las reuniones con carácter ordinario de “al menos una vez al mes” por “al menos una vez cada trimestre”.

Una vez los Estatutos fuesen modificados se acuerda por unanimidad que el Consejo Rector se reúna con carácter ordinario el primer martes del cuarto mes, a las diez horas. En el supuesto de que dicho día sea festivo el día hábil inmediato posterior, a la misma hora.

Hasta tanto sea modificado este artículo y entre en vigor, en su caso, y para dar cumplimiento al vigente artículo 11 de los Estatutos se acuerda igualmente por unanimidad, que el Consejo Rector se reúna con carácter ordinario el primer martes de cada mes a las 10 horas. En el supuesto de que dicho día sea festivo, el día hábil inmediato posterior, a la misma hora.

II. APROBACIÓN PROPUESTA AL CONSEJO RECTOR PARA CONVOCATORIA PUESTO GERENCIA IPBS.

Toma la palabra en este punto la Presidenta del IPBS para señalar que este Organismo Autónomo necesita un nuevo rumbo y romper con dinámicas anteriores. Señala que existe una problemática con el tema de los Recursos Humanos con falta de personal por las circunstancias legislativas que nos afectan.

La propuesta que se presenta a este Consejo Rector para su aprobación no significa en ningún caso que exista una falta de confianza en la persona que actualmente ostenta el puesto de Gerente. Solamente puede tener palabras de elogio para Carmen Carrasco, y así lo ha transmitido tanto al Comité de Empresa como a ella misma. En el poco tiempo que lleva en la Presidencia del IPBS ya ha tenido ocasión de comprobar que se trabaja muy bien con la Gerente. El cambio propuesto, entonces, no lo es por mala gestión en absoluto. Sólo que se pretende una renovación. Es un momento difícil el cambio de dirección y tiene buenas palabras para la Gerente agradeciéndole el esfuerzo desarrollado y su buena gestión. Intentan evitar igualmente la duplicidad de funciones desempeñadas, que castigaba a Carmen Carrasco con funciones propias de su categoría profesional en el Instituto a las que se le añadían las del puesto de Gerente.

La Convocatoria tiene por objeto el incorporar a la Gerencia del IPBS una persona externa.

Toma la palabra a continuación D^a. Carmen Carrasco agradeciendo la confianza que habían depositado en ella. Agradece igualmente la colaboración que ha tenido siempre en el desempeño de sus funciones tanto por la Secretaria del Instituto como por Intervención. Por su parte ella va a seguir realizando sus funciones en dicho Organismo en donde estará a disposición del equipo de gobierno.

Termina su intervención dando las gracias igualmente tanto a D^a. Dolores Sánchez, como a D^a. Felisa Cañete, a D^a. Carmen Zurera y D^a. Alba Doblas.

D^a. Felisa Cañete interviene a continuación para manifestar que ratifica y se une a las palabras de D^a. Alba Doblas destacando en la actual Gerente su gran profesionalidad, su gestión totalmente apolítica, su compañerismo y su gran preocupación en la gestión de los asuntos que son competencia de este Organismo. Da las gracias, pues, a la actual Gerente por el trabajo desarrollado y le desea buena suerte en las funciones que va a seguir desempeñando en esta nueva etapa.



Hechas las anteriores deliberaciones se somete a la consideración de este Consejo Rector la propuesta de esta Presidencia del día 10 de octubre de los corrientes que presenta el siguiente tenor literal:

“PROPUESTA PRESIDENCIA AL CONSEJO RECTOR PARA CONVOCATORIA PUESTO GERENCIA IPBS”

La Diputación de Córdoba acuerda la creación del Instituto Provincial de Bienestar Social como un Organismo Autónomo Local de naturaleza administrativa para la gestión directa de un servicio público de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 36.1.d) y 85.2.A).b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 33.3.b) y 34 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Instituto Provincial de Bienestar Social tendrá su domicilio en las instalaciones provinciales que la Diputación Provincial posee en nuestra capital sitas en la C/ Buen Pastor, 12 y su territorio será la capital y provincia de Córdoba.

El Instituto Provincial de Bienestar Social tiene por objeto la gestión, promoción y desarrollo de los servicios de Bienestar Social que le competan a la Corporación Provincial, así como cuantas otras le sean encomendadas por el Estado, la C.A. Andaluza o la propia Diputación Provincial de Córdoba en orden a la promoción de la igualdad, la inclusión y el bienestar social de los habitantes de la provincia.

En este contexto, se consideran fines específicos, entre otros, los siguientes:

- a) La gestión de los Servicios Sociales Comunitarios de la provincia encomendados por la Comunidad Autónoma.
- b) La gestión y promoción de las políticas activas que le encomiende la Corporación Provincial o le atribuya la C.A. en la atención integral a la familias residentes en la provincia de Córdoba.
- c) La gestión y promoción de las políticas activas que le encomiende la Corporación Provincial o le atribuya la C.A. relacionadas con las personas mayores.
- d) La gestión y promoción de las políticas activas que le encomiende la Corporación Provincial o le atribuya la C.A. en la atención socio-sanitaria de las dependencias.
- e) La gestión y promoción de acciones y programas de formación, empleo e inserción en orden a favorecer la inclusión social de los grupos desfavorecidos.
- f) La gestión y promoción de las políticas activas que le encomiende la Corporación Provincial o le atribuya la C.A. en la integración social de personas con discapacidad.
- g) Desarrollo y gestión de los programas de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes existentes en la provincia.
- h) Desarrollo y ejecución de programas de integración de social de inmigrantes residentes en la provincia de Córdoba encomendados por la C.A.
- i) Desarrollo y gestión de programas de inclusión social en los ámbitos de la infancia y juventud que le encomiende la Cooperación Provincial o le atribuya la C.A.
- j) Desarrollo y gestión de programas de inclusión social relativos a la Comunidad Gitana encomendados por la C.A.
- k) Fomento y desarrollo de medidas para favorecer el ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia en un ámbito de igualdad.
- l) Fomento y promoción del voluntariado y la cooperación social en el ámbito de la provincia.
- m) Gestión de centros y servicios que le fueren encomendados.



El Gerente es el máximo órgano de dirección del Organismo autónomo, actuando bajo la dependencia directa de la Presidencia, del Consejo Rector.

Sus funciones son las siguientes:

- a) La dirección inmediata de la actividad del OAL, coordinando, impulsando y supervisando el funcionamiento de los distintos servicios, con sujeción a las directrices marcadas por la Presidencia y el Consejo Rector.
- b) Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio económico, respondiendo de aquellos a través de la correspondiente Memoria de Gestión Anual.
- c) Emitir informe en los expedientes que sean sometidos al Consejo Rector, Presidencia, sin perjuicio de aquellos otros de carácter jurídico, económico o presupuestario que sean preceptivos.
- d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y sus modificaciones.
- e) Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Organismo.
- f) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto.
- g) Elaborar la propuesta de Programación Anual del Instituto.
- h) Ostentar la dirección del personal del Instituto, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde a la Presidencia.
- i) Autorizar los permisos y vacaciones reglamentarias e informar en las situaciones administrativas de licencias y excedencias.
- j) Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, previa instrucción del correspondiente expediente.
- k) Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en función de las necesidades organizativas del Instituto.
- l) Elaborar el proyecto de Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto y su elevación al Consejo Rector.

En caso de ausencia o enfermedad el Gerente podrá ser sustituido temporalmente por personal de O.A.L. nombrado por el Presidente.

El Gerente será nombrado por el Consejo Rector a propuesta de la Presidencia, entre funcionarios de carrera o laborales de las Administraciones Públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

De conformidad con cuanto antecede se propone al Consejo Rector la convocatoria del puesto de Gerencia. Las características esenciales de la presente convocatoria son las siguientes:

1.- OBJETO.

Convocatoria para provisión de puesto de Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social con arreglo a lo establecido en art. 17 de sus Estatutos, publicados en BOP Córdoba de 25 de septiembre de 2019, debiendo este procedimiento garantizar la publicidad y con criterios de capacidad e idoneidad para el puesto. La persona designada suscribirá contrato laboral de alta dirección en las condiciones establecidas en el modelo de contrato tipo de personal de alta dirección aprobado por la Diputación Provincial de Córdoba.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO.

- Gerencia del Instituto Provincial de Bienestar Social.
- Régimen: alta dirección.
- Localización del puesto: C/ Buen Pastor, 12



- Retribuciones: la retribución total máxima anual será de 64.704,24 euros

La cantidad estipulada como contraprestación o retribución anteriormente, de conformidad con la Disposición Adicional Duodécima de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se distribuirá en retribuciones tanto básicas como complementarias; las primeras lo serán en función de las características de la entidad e incluirán la retribución mínima obligatoria asignada a cada responsable. Las retribuciones complementarias comprenderán un complemento de puesto y un complemento variable. El complemento de puesto retribuye las características específicas en las funciones o puestos directivos, y el complemento variable la consecución de unos objetivos previamente establecidos, siendo el porcentaje máximo de este último el 5% de la cuantía máxima estipulada.

3.- FUNCIONES.

Según el artículo 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo, sus funciones serán las siguientes:

a) La dirección inmediata de la actividad del OAL, coordinando, impulsando y supervisando el funcionamiento de los distintos servicios, con sujeción a las directrices marcadas por la Presidencia y el Consejo Rector.

b) Proponer al Consejo Rector los objetivos generales para cada ejercicio económico, respondiendo de aquellos a través de la correspondiente Memoria de Gestión Anual.

c) Emitir informe en los expedientes que sean sometidos al Consejo Rector, Presidencia, sin perjuicio de aquellos otros de carácter jurídico, económico o presupuestario que sean preceptivos.

d) Colaborar con la Presidencia en la elaboración del anteproyecto de presupuestos y sus modificaciones.

e) Colaborar con la Presidencia en la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptados por el Organismo.

f) Asistir a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto. g) Elaborar la propuesta de Programación Anual del Instituto.

h) Ostentar la dirección del personal del Instituto, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde a la Presidencia.

i) Autorizar los permisos y vacaciones reglamentarias e informar en las situaciones administrativas de licencias y excedencias. j) Proponer las sanciones disciplinarias que procedan, previa instrucción del correspondiente expediente.

k) Elaborar la propuesta de plantilla y relación de puestos de trabajo, en función de las necesidades organizativas del Instituto.

l) Elaborar el proyecto de Reglamento Orgánico y Funcional del Instituto y su elevación al Consejo Rector.

En caso de ausencia o enfermedad el Gerente podrá ser sustituido temporalmente por personal de O.A.L. nombrado por el Presidente.

4.- REQUISITOS.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social la persona titular de la Gerencia deberá ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.

Es de aplicación al desempeño de sus funciones la responsabilidad profesional, personal y directa por la gestión desarrollada, así como la sujeción al control y evaluación por el órgano de la Diputación de Córdoba al que esté adscrito el Organismo, y sin perjuicio de los controles establecidos por la normativa reguladora de las Haciendas Locales.



Los candidatos al puesto de Gerente deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser un funcionario de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulado superior en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo caso.
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, así como encontrarse en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

5.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deben dirigirse a la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social y se presentarán en el Registro General del organismo, C/ Buen Pastor, 12, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

También pueden presentarse en cualquiera de las demás formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes es de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá a los interesados para que en el plazo de cinco días naturales subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en las términos previstos en la normativa del Procedimiento Administrativo Común.

6.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación, en castellano:

- a) Currículum vitae pormenorizado y toda la documentación que justifique la titulación académica, formación, experiencia y demás méritos alegados. La documentación se presentará inicialmente mediante copia, responsabilizándose la persona solicitante de la veracidad de los datos aportados, sin perjuicio que la persona seleccionada deba presentar los documentos originales antes de la adopción de acuerdo por el Consejo Rector del Organismo.

- b) Informe de vida laboral.



7.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Se atenderá a la competencia profesional y experiencia y, en general, la capacidad e idoneidad para el puesto que deberán de ser apreciados discrecionalmente por el órgano competente para realizar el nombramiento. Señaladamente, se tendrán en cuenta criterios tales como: Experiencia previa en alta dirección-gerencia de departamentos u organizaciones con un número de trabajadores superior a 150, preferiblemente en entidades públicas, formación y capacitación en el ámbito de la Administración Pública, experiencia en negociación de convenios colectivos, experiencia en Dirección de Proyectos u cualesquiera otros que revelen la capacidad e idoneidad del candidato/a.

Se podrá recabar la realización de entrevista sobre los méritos alegados, todo ello con carácter previo al informe-propuesta de nombramiento.

Corresponderá al Consejo Rector la designación, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, a propuesta de la Presidencia.

LA PRESIDENTA”

El Consejo Rector aprueba la propuesta presentada con los votos a favor de D^a Alba M^a Doblas Miranda (Grupo IU-LV-CA), D^a. Felisa Cañete Marzo (Grupo PSOE-A), D. Francisco Palomares SÁnchez (Grupo PSOE-A), D^a. Inmaculada Silas Márquez (Grupo PSOE-A), D^a. Silvia Mellado Ruiz (Grupo PSOE-A), D^a. Francisca Alamillo del Haro (Grupo PSOE-A), D^a. Carmen Flores Jiménez (Grupo IU-LV-CA) y D. Rafael Saco Ayllón (Grupo Vox) y la abstención de D^a. Carmen María Arcos Serrano (Grupo PP), D. Antonio Pedregosa Montilla (Grupo PP) y D. Miguel Angel Castellano Cañete (Grupo Ciudadanos).

III. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Y EL IPBS EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.

Da cuenta del expediente D^a. Carmen Carrasco del nuevo Convenio de Colaboración del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba en materia de drogodependencias y adicciones.

Manifiesta que expirada la vigencia del anterior Convenio el pasado 31 de diciembre de 2018, tanto el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía y este Organismo Autónomo coinciden en la necesidad de continuar con la colaboración mantenida desde hace años en orden a la prestación de servicio en el ámbito de las drogodependencias y adicciones, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el III Plan Andaluz sobre drogas y adicciones. Dicha colaboración se materializará mediante la suscripción de este nuevo Convenio para la financiación del Servicio desde el 1 de enero a 31 de diciembre del ejercicio 2019 por un importe de 2.029.421,19 €.

Señala que el objeto y fines del nuevo Convenio reflejados en las Estipulaciones Primera y Segunda, respectivamente, del Convenio no varían respecto al Convenio anterior, comprendiendo los servicios básicos de Prevención, Asistenciales (a través de los Centros de Tratamiento Ambulatorio dispuestos en la provincia y prisiones), e Incorporación Social (con la financiación del Centro de Día sito en la ciudad de Córdoba), en coincidencia con los que dispone actualmente el Instituto Provincial.

En el expediente figuran tanto el Informe Propuesta de la Gerente del IPBS donde, por otra parte, se recogen los datos justificativos del Convenio, como el Informe Jurídico sobre el mismo, documentos que son preceptivos.



Tras dicha exposición, el Consejo Rector en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

1º.- La aprobación del texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN **ENTRE EL IPBS Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA ANDALUCÍA QUE ARTICULA LA COLABORACIÓN ENTRE AMBAS ENTIDADES , PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS Y EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN ASISTENCIALES Y DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DURANTE EL EJERCICIO 2019** por un importe total de **DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.029.421,19 €)**, con una aportación del Organismo Autónomo de **SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (702.712,38 €)**, y de **CIENTO OCHENTA MIL NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMO (180.090,81 €)** por parte de Diputación de Córdoba.

2º.- Facultar a la Sra. Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba para la firma del presente Convenio y de cuantos otros documentos fueren precisos en orden a la virtualidad del mismo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Y EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES.

En Sevilla a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo Sr. Miguel Moreno Verdugo, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias, en virtud de lo establecido en el Decreto 90/2019, de 5 de febrero (B.O.J.A. nº 26 de 7 de febrero de 2019), en función del cargo que ostenta y de las facultades que le otorgan en artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 12.1.g) del Decreto del Presidente 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 457/2019, de 23 de abril de la Consejería de Salud y Familias, así como el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dña. Alba Mª Doblas Miranda, Presidenta del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba por Acuerdo del Pleno de 25 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, en función del cargo que ostenta y de las atribuciones que le confiere el artículo 15 de los mencionados Estatutos, aprobados por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en sesión extraordinaria de 19 de noviembre de 1992, y cuyo texto íntegro en la actualidad, tras la última modificación aprobada por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019 ha sido publicada en el B.O.P. Número 183, de 25 de septiembre de 2019.

Las partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, a cuyos efectos,

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias, tiene atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a las drogodependencias y adicciones, correspondiéndole el desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencias y adicciones de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, así como en los Decretos del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio



Andaluz de Salud, modificado por el Decreto 457/2019, de 23 de abril de la Consejería de Salud y Familias.

SEGUNDO.-

Que la Diputación Provincial de Córdoba de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas, posee competencias para la realización de actuaciones de prevención y asistencia en materia de drogas. Así mismo el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba tiene entre sus fines “el desarrollo y gestión de los programas de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes existentes en la provincia”, apartado g) del artículo 4 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba”, aprobados por el pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 1992 y cuyo texto íntegro en la actualidad, tras la última modificación aprobada por acuerdo plenario de 24 de julio de 2019 ha sido publicada en el B.O.P. Número 183, de 25 de septiembre de 2019.

TERCERO.-

Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Así mismo, atendiendo a los artículos 28 y 30 de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, y de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a fin de facilitar la prestación de servicios de carácter preventivo, asistencial y de reinserción social en materia de adicciones, se establece la colaboración entre las Administraciones Públicas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO.-

Que en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a la prestación de servicios en el ámbito de las drogodependencias y adicciones, a fin de posibilitar la optimización de sus actuaciones y recursos en la consecución de los objetivos establecidos por el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.

QUINTO.-

Que para dar cumplimiento a los objetivos del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, se publica la Orden de 21 de julio de 2005 de la entonces Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

En relación con ello, mencionar que en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, en su disposición final segunda, se establece que las referencias del ordenamiento jurídico a los órganos que, por este Decreto, se suprimen se entenderán realizadas a los que, por esta misma norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

Por su parte, la disposición transitoria primera de Decreto 105/2019, de 12 de febrero, sobre la tramitación de los procedimientos, establece que los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del citado Decreto, seguirán su tramitación en los distintos centros directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Por consiguiente, las partes intervinientes en este acto, de conformidad con lo establecido en la mencionada Orden de 21 de julio de 2005 y en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio, para el ejercicio 2019, que articulan a tenor de las siguientes:



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, articular la colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Córdoba durante el ejercicio 2019.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y ACTUACIONES.

El Servicio Andaluz de Salud concederá a la Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS (1.146.618,00 €)**.

Dicha cuantía corresponde al 56,60 %, del presupuesto de las actuaciones objeto del Convenio de Colaboración, que con carácter de subvención reglada se abonará con cargo a las partidas presupuestarias y por los importes y anualidades siguientes:

Partidas Presupuestarias	Importe	Anualidad
1531010980 G/31B/46200/00 01	1.113.243,00 €	2019
1531180980 G/31B/46200/00 S0066	33.375,00 €	2019
TOTAL SUBVENCIÓN	1.146.618,00 €	

Para los siguientes fines:

1.- Para garantizar el desarrollo de los servicios que se vienen prestando de asistencia e incorporación social de drogodependientes y para el mantenimiento de los Centros Comarcales de Drogodependencias situados en la provincia de Córdoba.

Destinado a:

1 Médico/a Coordinador Asistencial.
12 Médicos/as.
11 Psicólogos/as.
2 Trabajadores/as Sociales.
2 Auxiliar Administrativo/as
1 Portero/a Ordenanza.
1 Auxiliar Social. 1 Auxiliar de Centro.

Gastos Personal Servicios Generales-Gerencia.
Gastos de Funcionamiento.

2.- Para el desarrollo del Programa de Intervención en Instituciones Penitenciarias, destinado a:

1 Médico/a.
1 Psicólogo/a.
1 Trabajador/a Social.

Gastos de Funcionamiento.

3.- Para el mantenimiento de un Centro de Día sito en la ciudad de Córdoba, destinado a:

1 Educador/a Social.
1 Monitor/a.

Gastos de Funcionamiento.

4.- Para un técnico/a que coordine, impulse y evalúe las actividades de Prevención en colaboración con las distintas Entidades Públicas y Privadas relacionadas con la materia correspondiendo a:

1 Técnico/a Medio de Prevención.

Gastos de Funcionamiento.

La valoración económica del Proyecto asciende a **DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS, CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.029.241,19 €)**, el



cual se financiará de acuerdo con el siguiente desglose, cuyo detalle se establece en el Anexo I del presente Convenio de Colaboración, conforme a las actuaciones y al presupuesto estimado que presenta la Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, suponiendo su aportación un 34,63 % de la valoración de la actuación subvencionada, y del 8,87 % la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba.

PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2019.	TOTAL €	APORTACIÓN SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	APORTACIÓN I.P.B.S. CÓRDOBA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
TOTALES €	2.029.241,19 €	1.146.618,00 €	702.712,38 €	180.090,81 €

TERCERA.- FORMA DE PAGO.

Dicha aportación se realizará en un sólo pago, tras la firma del Convenio de Colaboración, según se establece en el artículo 29.1 b) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, y en el artículo 14 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales, para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias, y en el artículo 14 de la Orden de 21 de julio de 2005, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales, para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El plazo de ejecución de las actuaciones objeto del Convenio de Colaboración, será el comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas y que las mismas han servido exclusivamente para la justificación del Convenio de Colaboración.

En dicho Certificado se relacionaran los gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en el Anexo I del Convenio de Colaboración.

La acreditación del abono de los gastos, se hará constar en el propio Certificado o en documentación complementaria al mismo, con indicación en su caso de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación del Convenio.

Los gastos de personal serán los correspondientes al personal imputado al Convenio de Colaboración que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.

Siempre que se alcance la totalidad del presupuesto aceptado, se podrá compensar la totalidad de los gastos subvencionables de distinta naturaleza.

Dicha documentación se presentará ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, elaborará una memoria donde se detallen los programas y actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución del Convenio de Colaboración, con relación a las distintas áreas de actuación llevadas a cabo en materia de adicciones, que se remitirá a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente, para la justificación de los gastos objeto de la subvención se atenderá a lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de 21 de julio de 2005, así como a lo previsto en el artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la



Administración de la Junta de Andalucía, con relación a la justificación de las subvenciones concedidas a las corporaciones locales.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Servicio Andaluz de Salud abonará la cuantía de la subvención objeto del presente Convenio de Colaboración, facilitando, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, asistencia y asesoramiento en relación con las materias objeto del mismo.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, asume los siguientes compromisos:

1. Aportar la cantidad de **SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS, CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS** (702.712,38 €), para el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio de Colaboración.
2. El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba gestionará estos recursos conforme a las directrices establecidas en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones y bajo la coordinación técnica de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
3. Al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba a través del Centro Provincial de Drogodependencias le corresponde, en los términos establecidos en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, la coordinación de los programas que se desarrollen en el ámbito provincial, convirtiéndose de esta manera el Centro Provincial de Drogodependencias en el servicio especializado de ámbito provincial desde donde se articulan las intervenciones globales en la materia.
4. El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, se compromete a registrar la información en el Sistema de Información del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones (siPASDA).
5. Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de este Convenio de Colaboración, son dependientes y de responsabilidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.
6. El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba facilitará al personal del presente Convenio, la asistencia a las reuniones de coordinación, jornadas y seminarios que proponga la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud.
7. El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines del presente Convenio de Colaboración, con las mismas características tipográficas que las del propio Instituto Provincial, la financiación del Servicio Andaluz de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, así como en su caso, por el Estado o por la Unión Europea.

Así mismo, el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, estará obligada a cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias.

SEXTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio de Colaboración, se crea una Comisión Mixta que estará integrada por dos representantes del Servicio Andaluz de Salud, designados por la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, de los cuales uno/a actuará en calidad de presidente/a, y otro/a de secretario/a, y dos representantes del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, correspondiéndole igualmente, resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este Convenio de Colaboración.

En su funcionamiento, esta Comisión Mixta, se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Sección Primera del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá desde la fecha de su firma, hasta la finalización del periodo de justificación previsto en la Estipulación Cuarta, comprendiendo las actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.



OCTAVA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 de la mencionada Ley.

Así mismo, este Convenio de Colaboración, se suscribe al amparo de la Orden de 21 de julio de 2005 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan y convocan subvenciones a las entidades locales para el desarrollo de programas y el mantenimiento, construcción, reforma y equipamiento de centros de atención a las drogodependencias, sometiéndose al régimen establecido en la misma, a lo dispuesto en el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al Decreto 282/2010 de 4 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de la aplicación de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.

NOVENA.-MODIFICACIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de los términos previstos en el artículo 12 de la Orden de 21 de julio de 2005, y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la subvención concedida, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida, lo que podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio de Colaboración, suscribiéndose la correspondiente Cláusula Adicional al mismo.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración, podrá quedar resuelto durante la vigencia del mismo en los supuestos establecidos y con las consecuencias previstas en los artículos 18 de la Orden de 21 de julio de 2005, y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, así como en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente Convenio de Colaboración por cualquiera de las partes. El ejercicio de esta causa de resolución debe ir precedida por una comunicación fehaciente que inste a la parte incumplidora a modificar su actuación, en el plazo que se establezca al respecto.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cualquiera otra causa admisible en derecho no recogida expresamente en esta Estipulación.

UNDÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación Sexta, será de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL SAS,
PROVINCIAL
SOCIAL,**

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
DE BIENESTAR**

Fdo. Miguel Moreno Verdugo

Fdo. Alba M^a Doblás Miranda

A N E X O I

PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Gastos del Personal adscrito al Centro Provincial de Drogodependencias y a los Centros contemplados en la Estipulación Segunda del Convenio. 1 Médico/a Coordinador Asistencial. 13 Médicos/as 12 Psicólogos/as. 3 Trabajadores/ras Sociales. 1 Técnico/a Medio Prevención. 1 Educador/a Social. 1 Monitor/a. 2 Auxiliares Administrativos. 1 Portero/a Ordenanza. 1 Auxiliar Social. 1 Auxiliar de Centro.	1.958.778,51 €
Gastos de Mantenimiento y generales de funcionamiento de los Centros sujetos al Convenio de Colaboración. Dietas/Locomoción Personal. Material Oficina no inventariable. Material de Talleres. Productos Farmacéuticos y Material Sanitario. Otros Trabajos Empresas y Profesionales. Suministros Centros y Tasas recogida basura. Reparación, Mantenimiento y conservación. Limpieza Centros Comunicaciones. Otros gastos diversos.	70.642,68 €
TOTALES	2.029.421,19 €

**EL DIRECTOR GERENTE DEL SAS,
PROVINCIAL**

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
DE BIENESTAR SOCIAL,**

Fdo. Miguel Moreno Verdugo

Fdo. Alba M^a Doblás Miranda”



Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos de la fecha indicada en el encabezamiento.

Y para que conste expido la presente en Córdoba.

Vº Bº
LA PRESIDENTA,

EL SECRETARIO
DEL CONSEJO,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretario AVILA MARTIN ANTONIO el 17/10/2019
VºBº de La Ilma. Sra. Presidenta DOBLAS MIRANDA ALBA Mª el 17/10/2019

Código seguro verificación (CSV) 678D 4281 2F68 4BAB C040



678D42812F684BAB C040